

NAVEGANDO POR...

La Contratación Pública Responsable

REAS Red de Redes



reas

red de redes de economía
alternativa y solidaria

¿QUÉ ES LA CONTRATACIÓN O COMPRA PÚBLICA RESPONSABLE?

La contratación pública responsable se define como aquel proceso de compra y/o contratación llevado a cabo por las entidades del sector público en el que se consideran criterios sociales y ambientales. **Esta nueva forma de contratar no tiene en cuenta exclusivamente la mejor oferta desde un punto de vista económico**, sino que establece unos requisitos mínimos de sostenibilidad. La reducción del peso de la oferta económica es primordial para dejar atrás la adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, y empezar a adjudicar por la mejor relación calidad-precio, entendiendo la calidad de forma amplia y vinculada a las mejoras sociales y ambientales.

CRITERIOS SOCIALES Y AMBIENTALES

Son consideraciones que tratan de incentivar y valorar positivamente la adquisición de productos y servicios que minimicen su impacto sobre el entorno social y medioambiental y que a la vez promuevan el bienestar y la equidad social, con el fin de contribuir a un Desarrollo Sostenible.

EJEMPLOS

- Criterios sociales: El fomento de la integración social, subcontratación con CEEIS y EI, planes de igualdad de género, conciliación vida familiar y laboral, apoyo a PYMES, empresas responsables de economía social y solidaria y organizaciones sin ánimo de lucro.
- Criterios ambientales: reducción de residuos, reducción del consumo de recursos naturales, reducción de la contaminación atmosférica, fomento de procesos productivos más sostenibles, eliminación de determinadas sustancias

CRITERIOS AMBIENTALES

LOS CRITERIOS AMBIENTALES SON MEDIDAS ORIENTADAS A REDUCIR EL POTENCIAL IMPACTO NEGATIVO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE QUE UN PRODUCTO, SERVICIO U OBRA PUEDE CAUSAR A LO LARGO DE SU CICLO DE VIDA.

CRITERIOS SOCIALES

LOS CRITERIOS SOCIALES SON CONSIDERACIONES QUE TRATAN DE FOMENTAR LA EQUIDAD SOCIAL, LA CALIDAD EN EL EMPLEO, LA EQUIDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES, LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN, EL RESPETO DE LOS DERECHOS LABORALES FUNDAMENTALES Y EN GENERAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN TODA LA CADENA DE SUMINISTRO

Mediante este cambio de lógica en los procesos de compra y contratación, las entidades del sector público dan más coherencia a su gestión, aumentan su eficiencia y eficacia en la gestión de sus recursos y aumentan el impacto de sus políticas ambientales y sociales, convirtiéndose en ejemplo para la sociedad y en agente tractor para la transformación del mercado a fin de enfrentarse a los desafíos del siglo XXI como el Cambio Climático, el aumento de la pobreza y la desigualdad y en definitiva, los retos establecidos en la Agenda 2030 de desarrollo sostenible.

La Contratación Pública Responsable es por tanto, **una herramienta jurídica para que los entes y entidades públicas puedan llevar a cabo las políticas y medidas en materia de medio ambiente, inserción laboral, género y respeto de los DDHH**; así se refleja en la Estrategia Europa 2020 "la contratación pública desempeña un papel clave como uno de los instrumentos basados en el mercado que deben utilizarse para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador" y en consecuencia con las normativas y las directrices aplicables: la directiva 2002/72/CE en materia de igualdad de trato, la directiva 76/2007/CEE, relativa a la igualdad de trato en el acceso al empleo y las condiciones de trabajo; la directiva 2004/113/CE sobre la igualdad de trato entre hombres y mujeres en el acceso a bienes y servicios y su suministro, etc.

"LA CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE PRODUCE BENEFICIOS SOCIALES Y AMBIENTALES ASÍ COMO REPRESENTA UNA OPORTUNIDAD PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y LAS EMPRESAS."

Desde el **punto de vista social**, también presenta beneficios; éstos se refieren a la mejora en las condiciones laborales, la promoción de la igualdad de género o de una mayor integración sociolaboral de aquellos sectores sociales en riesgo de exclusión tales como: desempleados de larga duración, personas mayores de 45 años desempleadas, personas inmigrantes, jóvenes en riesgo, personas sin hogar, personas con diversidad funcional y víctimas de violencia machista.

En este sentido, **es fundamental la participación en la contratación pública de las PYMEs y la reserva de contratación para las empresas de la Economía Social y Solidaria para el fomento de la inclusión de colectivos con dificultades de acceso al mercado laboral**, debido a que entidades como las empresas de inserción o los centros especiales de empleo sin ánimo de lucro, están integradas en su mayoría por dichos colectivos.

"Con la contratación de estas empresas se contribuye a mejorar el impacto de las políticas de reinserción y mejor reparto de la riqueza".

También significa el apoyo a medidas orientadas a la incorporación de exigencias éticas como es la diligencia debida en la cadena de suministro en defensa de los DDHH y de las condiciones laborales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que mejore las condiciones de vida y trabajo de las personas trabajadoras de los centros de producción de bienes que habitualmente consumimos y que son importados de países donde no existe una cobertura gubernamental sólida que garantice estos derechos reconocidos internacionalmente.

Para las empresas puede representar una oportunidad de conferir un mayor grado de transparencia y responsabilidad a su actividad, así como apostar por medidas de investigación, desarrollo e innovación que aumenta la competitividad empresarial, aprovechando la ventaja competitiva que ofrece el nuevo nicho de mercado de la "sostenibilidad" que actualmente se encuentran en plena expansión; desde un ámbito municipal, provincial o regional, podemos señalar que en base a esta afirmación, la puesta en práctica de una contratación pública responsable puede ayudar al desarrollo económico local sostenible.

Por último, para el sector público también representa una oportunidad de conferir un mayor grado de transparencia bajo criterios de buen gobierno en tanto que la compra pública responsable también tiene como objeto la transparencia y la eficiencia

A nivel político, la primera referencia a la responsabilidad de las Administraciones Públicas en relación con el consumo sostenible se encuentra en la **Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible celebrada en Johannesburgo en el 2002**, que recoge en su Plan de Aplicación de las decisiones adoptadas, un capítulo sobre “La transformación de modelos no sostenibles de consumo y de producción” en el que se indica expresamente a las Administraciones Públicas la necesidad de que “tengan en cuenta consideraciones relacionadas con el desarrollo sostenible al tomar decisiones”, incluso sobre la planificación del desarrollo nacional y local, las inversiones en infraestructuras, el desarrollo empresarial y la contratación pública.

La expresión de esta exigencia tiene origen e inspiración en la **Resolución 55/2 aprobada en la Cumbre del Milenio celebrada en el año 2000**, auspiciada por Naciones Unidas, con el objetivo de que los dirigentes mundiales aunaran sus esfuerzos para erradicar las problemáticas sociales y ambientales globales así como afrontar los desafíos de nuestro tiempo, entre ellos la pobreza extrema, la promoción de un desarrollo sostenible y la protección de los más vulnerables.

También cabe mencionar la **Declaración Tripartita de la OIT de Principios sobre las Empresas Multinacionales y la Política Social**. Los objetivos de la Declaración propugnan el trabajo decente en todos los países en los que las empresas multinacionales actúan y ejercen su influencia y los **Principios Rectores de Naciones Unidas adoptados en 2011**

“LA CUMBRE MUNDIAL SOBRE DESARROLLO SOSTENIBLE (2002, JOHANNESBURGO) Y LA CUMBE DEL MILENIO (2000, NUEVA YORK) SON DOS HITOS QUE HAN PROPICIADO EL CAMBIO EN EL MODELO PRODUCTIVO Y DE CONSUMO .“

Estas decisiones han tenido una materialización directa en el marco normativo de diferentes regiones y países de todo el mundo, entre los que se encuentran la Unión Europea y el Estado español en particular, como veremos a continuación. La última referencia realizada por la comunidad internacional se ha hecho a través de los **Objetivos de Desarrollo Sostenible** aprobados por la Asamblea de Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015. El Objetivo 12 habla de promover el consumo y producción responsable, y en concreto, en una de sus metas indica que se deberán “promover prácticas de adquisición pública que sean sostenibles, de conformidad con las políticas y prioridades nacionales”.

De esta manera se da importancia a la capacidad que tienen los estados para promover una producción responsable o sostenible desde sus políticas de contratación y compra.



**Garantizar
modalidades de
consumo y producción
sostenibles**

EUROPA

La contratación pública sostenible o responsable surge en los años 80 en países como Austria, Alemania, Suecia o Dinamarca, donde las Administraciones Públicas comenzaron a incluir criterios ambientales y sociales en sus procesos de contratación. Desde entonces la Unión Europea ha permitido y promovido el desarrollo de esta nueva forma de contratación a través de realización de estudios, proyectos e implementación de diferentes políticas coordinadas desde la propia UE.

Estudios e Informes

- **Adquisiciones sociales: una guía para considerar aspectos sociales en las contrataciones públicas** (2.^a edición) (2021)
- **Buying green! A handbook on green public procurement /Adquisiciones Ecológicas. Manual sobre contratación pública ecológica (3^a edición)** (2016)
- **Green Public Procurement, A Collection of good practices** (2012)
- **Study on the collection of statistical information on GPP** (2009)
- **Study on costs and benefits of GPP.** (Costes y beneficios de la compra y contratación pública sostenible) (2007)

Políticas

La corresponsabilidad social y ambiental ha sido alentada desde la UE a través de las directivas **23/2014/UE** y **25/2014/UE**, del Plan de Compra Pública Verde y la Directiva **2014/24/UE** del Parlamento europeo y del Consejo del 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública (que vino a actualizar y derogar la Directiva 2004/17/CE y la Directiva 2004/18/CE) con el objetivo de incrementar la eficiencia del gasto público, facilitando en particular la participación de las pequeñas y medianas empresas (PYME) en la contratación pública, y de permitir que los contratantes utilicen mejor la contratación pública en apoyo de objetivos sociales comunes.

La directiva **2014/24/UE** ha ampliado las bases por la contratación responsable en el marco europeo y ha definido con mayor claridad el concepto de contratación pública. Un concepto que tiene en cuenta las obligaciones de los Estados Miembros, en los ámbitos del Derecho Social y Laboral y Medioambiental para su integración en los procedimientos de licitación. Una concepción de los poderes adjudicadores que supeditan las responsabilidades políticas a las relación contractual y donde se injertan los talleres protegidos o las iniciativas de la economía social por su preponderancia en la “la integración social y profesional o la reintegración de personas desfavorecidas, como los desempleados, los miembros de comunidades desfavorecidas u otros grupos que de algún modo están socialmente marginados”.

Asimismo, es preciso aclarar determinadas nociones y conceptos básicos para garantizar la seguridad jurídica e incorporar determinados aspectos de reiterada jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea relativa a la contratación pública.

El Tratado de Ámsterdam (1997) por el cual se establecen las prioridades de la Unión Europea, la eliminación de las desigualdades y la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todas las políticas y las actividades de la Unión; la **Comunicación sobre la contratación pública del 11 de marzo de 1998** y la **Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea**, proclamada en Niza (2001) y que reafirma el objetivo de la UE de integrar plenamente los derechos fundamentales en todas sus políticas y medidas, representan algunos de los hitos en la actual normativa europea de contratación pública.

Por último es necesario mencionar que la Comisión Europea está trabajando en una directiva que **responsabilice a las empresas por sus impactos sobre las personas y el planeta**. Varios países de nuestro entorno ya han aprobado una legislación en este sentido, como Francia, Alemania y Noruega, y otros están en procesos políticos abiertos, como, Holanda, Austria, Bélgica o Luxemburgo.

ESTADO ESPAÑOL

La contratación pública representa aproximadamente un 23,4% del gasto público en España según el informe de la OCDE, “Government at a Glance 2019”, este volumen económico tiene una influencia importantísima en nuestras formas de producción y modelo de desarrollo. Además, el contexto actual de crisis generada por la Covid-19, exige un esfuerzo especial de aportación de fondos públicos y de eficiencia en el manejo de los mismos. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España va a gestionar un volumen de fondos de 72.000 millones entre los años 2021 y 2023, y una buena parte de ese dinero se gestionará mediante contratos públicos. Una adecuada articulación de este mecanismo de colaboración entre el sector público y privado que supone todo contrato, permitirá un mayor impacto global en la economía, directo e indirecto.

España lleva años promoviendo la incorporación de criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación pública.

La Estrategia Nacional de Prevención y Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social 2019-2023, establece como una de sus líneas de actuación "Promocionar los contratos de reserva de mercado para empresas de inserción y centros especiales de empleo de iniciativa social" y "Fomentar la economía social, así como otras formas de Economía Solidaria" en correspondencia con la Estrategia Española de Economía Social 2017-2020 que establece en su medida 5.3. "Fomentar el desarrollo de cláusulas sociales de contratación que permitan que el valor diferencial de la Economía Social sea tenido en cuenta en los procesos de contratación pública por parte de las diferentes administraciones"

Por su parte, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, en su artículo 33 recoge que “Las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a través de sus órganos de contratación y, en relación con la ejecución de los contratos que celebren, podrán establecer condiciones especiales con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, de acuerdo con lo establecido en la legislación de contratos del sector público”; con ello se persigue una mayor integración de la mujer al mercado de trabajo, sobre todo en aquellos sectores productivos donde todavía existe discriminación.

En el ámbito medioambiental, los avances más significativos están representados por el **Plan de Contratación Pública Verde de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos y las Entidades Gestoras de la Seguridad Social**. Este plan ha sido aprobado el 11 de enero de 2008 por el Consejo de Ministros -en respuesta a las recomendaciones de establecer planes de acción en materia de compra verde que la Comisión Europea expresó en su comunicación sobre «Política Integrada de Productos» en 2003- El objetivo del plan era haber alcanzado en 2010 la meta de “compra verde” fijada por la Unión Europea en la Estrategia revisada para un Desarrollo Sostenible.

Por otro lado, pretende ser complemento de otras políticas estatales dirigida a preservar el medio ambiente como el Plan de Ahorro y Eficiencia Energética en los edificios de la Administración General del Estado y la **Estrategia Española de Cambio Climático y Energía Limpia Horizonte 2007-2012-2020**

Los aspectos que el Plan tiene en consideración para aumentar el grado de sostenibilidad de las contrataciones anteriormente mencionadas hacen referencia al ahorro de agua, eficiencia energética, reducción de consumo de recursos y promoción de la utilización de material reciclado y procedente de recursos renovables, eliminación de sustancias tóxicas en los productos, reducción de la contaminación atmosférica, reducción de generación de residuos y correcta gestión de los mismos.

El 30 de Enero de 2009, el Consejo de Ministros aprueba un Informe sobre responsabilidad social de las empresas en el que indica que las Administraciones Públicas, como consumidoras y prestadoras de bienes y servicios, la consideración de criterios sociales y medioambientales que puedan requerir en sus adquisiciones, compra públicas (contratos públicos) y la forma de prestar sus servicios son de especial relevancia, tanto en aspecto interno como en provocar actuaciones externas.

En 2010 el Congreso de los Diputados aprobó una Proposición no de Ley sobre responsabilidad social en el que instaba a “impulsar una gestión socialmente responsable de las administraciones públicas mediante [...] la incorporación de cláusulas sociales y medioambientales en los concursos y contratos públicos, al amparo de la nueva ley de contratos del sector público”.

Nuevamente, ya en 2012, el Congreso de los Diputados, a través de su Comisión de Cooperación al Desarrollo ha instado al Gobierno español al “desarrollo de la normativa en materia de contratación pública con medidas para la implantación generalizada del Comercio Justo y la Compra Pública Ética en las administraciones públicas, organismos autónomos y demás entes públicos estatales”. Además también pide que se involucre a “aquellas empresas que se benefician de contrataciones o subcontrataciones [de la Administración General del Estado]” al objeto de cumplir con “estándares de compra empresarial responsable, considerando los criterios sociales y medioambientales a la hora de contratar bienes o servicios”

En 2014, se aprueba la **Estrategia Española de Responsabilidad Social de las Empresas (EERSE)** 2014-2020 que establece como medidas de actuación, entre otras, el "Respeto y protección de los Derechos Humanos en toda la cadena de valor" y el "Fomentar la incorporación de criterios sociales, ambientales, de derechos humanos y éticos en las licitaciones y adquisiciones públicas, vinculados al objeto del contrato".

Recientemente, el Gobierno de España ha aprobado el **Plan de Contratación Pública Ecológica de la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos y las Entidades Gestoras de la Seguridad Social (2018-2025)**. En el plan determina los productos, obras y servicios en los que la AGE va a promover un consumo público que tenga en cuenta parámetros medioambientales, así como los criterios ecológicos a tener en cuenta en las distintas fases de contratación de los mismos. Afecta a un total de 20 productos entre los que destacan la construcción y gestión de edificios, la construcción y mantenimiento de carreteras, el suministro de electricidad, los equipos de impresión y ordenadores, el papel y el transporte. Los criterios medioambientales previstos se basan en los criterios actuales de contratación pública ecológica de la Unión Europea y son criterios voluntarios, que se considerarán en los pliegos de contratación como criterios de adjudicación o de selección del contratista, especificaciones técnicas del contrato o condiciones especiales de ejecución.

Cabe también destacar la Estrategia Española de Economía Circular, **España circular 2030** en la que se se señala el "poder de la contratación pública ecológica (...) que afecta al 14% del PIB en la UE" y que "en los procesos de contratación, las medidas voluntarias a través de estándares o sistemas voluntarios de certificación que mejoran la sostenibilidad de los productos o la gestión empresarial se configuran también como herramientas indispensables en la medida en que se consideran como criterios de valoración o adjudicación, debiéndose aplicar con la máxima objetividad para determinar la bonanza del producto o servicio a contratar"

REAS RED DE REDES Y LA CPR

Desde REAS Red de Redes, defendemos una contratación pública que ponga los intereses de las personas por encima del coste, una contratación que esté guiada por criterios de sostenibilidad económica, cultural, social y ambiental. **Hace más de tres años que se publicó en el BOE la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).** Algunas de las enmiendas presentadas en su momento por REAS Red de Redes, fueron incluidas literalmente en el cuerpo legislativo y permitieron avanzar hacia una Contratación Pública Responsable, mucho más abierta y participada por PYMEs y agentes sociales, y donde la economía social y solidaria está en primera línea: La LCSP consolida y amplía la figura de la reserva de mercado, refuerza la obligatoriedad del porcentaje mínimo de reserva a CEE sin ánimo de lucro e I+D+i y extiende la posibilidad de reserva a otros servicios de carácter cultural, social, educativo y sanitario

Esta reserva de contratos, dirigida especialmente a empresas de la Economía Social y Solidaria, es una oportunidad para que las entidades del sector público potencien el impacto de sus estrategias y programas de transformación del modelo productivo. La contratación pública responsable que se pretende potenciar desde las empresas de la Economía Social y Solidaria está además comprometida con las políticas sociales, ambientales y para la igualdad de género, en línea con la Estrategia Europa 2020, con la Agenda 2030 de Naciones Unidas y con la recientemente aprobada **Estrategia Española de Desarrollo Sostenible.**

Esta web es una herramienta para facilitar la incorporación de cláusulas sociales en los pliegos de compra y contratación pública de las administraciones.

Encuentra, copia y adapta las cláusulas más adecuadas para incorporar en los pliegos objetivos sociales, éticos y medioambientales.



BUSCA

Utiliza el buscador para encontrar el texto que más se adapta a tus necesidades.



COPIA

Coge la parte que te interese incluir en el documento que preparas.



PEGA

Adáptalo a tu documento y facilita una contratación pública más responsable.

Alineación de la compra y la contratación pública: Compromiso con el medio ambiente y la sostenibilidad social

En la mencionada Estrategia, desde REAS Red de Redes se realizaron diferentes aportes, entre ellos la inclusión de las siguientes medidas:

- **Impulsar la contratación y compra públicas en el ámbito local** de forma que en 2030 el 100% de entidades locales con población mayor de 30 mil habitantes tengan implantadas una instrucción de inclusión de criterios sociales y ambientales en la contratación.
- **Involucrar la sociedad civil en la contratación pública**, impulsando espacios de participación de agentes sociales y económicos, de forma que en 2030 se hayan constituidos foro y/o observatorios de la contratación en todas las entidades locales con una población mayor de 50 mil habitantes, las comunidades autónomas, los órganos y entes estatales.
- **Incrementar el número de medidas e iniciativas de las Administraciones Públicas en el ámbito de la contratación pública responsable.** Planes de formación continuada a personal de la administración y a empresas. Para 2030, el 100% de las administraciones públicas y el 40% de las empresas han participado al menos en una actividad formativa sobre contratación y compra pública responsable.
- **Impulsar la justicia social a través de la contratación pública** de modo que para 2030 las empresas con presencia en paraísos fiscales reduzcan la participación en los procedimientos de contratación en un 75%.
- **Impulsar la inclusión de criterios sociales** de forma que en 2030, 800 mil personas con dificultad de acceso al mercado laboral tengan un trabajo y se reduzca en un 30% el desempleo de larga duración; 500 mil jóvenes accedan al mercado laboral y se reduzca en un 50% el desempleo juvenil y se reduzca la brecha de género en un 75%.
- **Impulsar la inclusión de criterios ambientales** de forma que en 2030 se ayude a reducir la emisión de CO2 en un 50% en 2030.
- **Sistematizar la información de contratación pública** para hacer comunicación pública y poder analizar datos como la propuesta de contratos adjudicados a PYMEs, entidades de economía social y autónomas (Actualmente, cuando hablamos con municipios, el único campo de registro actual es el CIF y esto limita muchísimo el análisis que debe hacerse de forma manual. Lo mismo aplicaría para las cláusulas sociales y ambientales, no existen sistemas de registro y análisis automatizados)
- **Establecer mecanismos para analizar el impacto social de la contratación pública.** En el caso de grandes licitaciones establecer la obligatoriedad a los adjudicatarios a elaborar análisis de impacto social de los contratos.

Despliegue de la contratación pública responsable

En la práctica, supone un reto y un desafío para las entidades del sector público, sus empresas proveedoras y entidades licitadoras. Por ello, realizar trabajos de investigación y documentación y promover espacios de intercambio y aprendizaje para mejorar la capacitación de los agentes públicos, sociales y empresariales relacionados con los procesos de compra y contratación pública responsable, se convierte en un elemento vital para poder contribuir a los objetivos políticos marcados en acuerdos locales, regionales e internacionales hacia la consecución de un modelo de Desarrollo Sostenible.

REAS Red de Redes y sus redes asociadas viene realizando desde 2018 acciones para promover y fomentar la contratación pública responsable como una herramienta jurídica al servicio de los poderes públicos así como del tejido socioeconómico, para la consecución de valores que ya viene defendiendo desde la Carta de Principios de la Economía Solidaria, como la redistribución de la riqueza, la justicia, la igualdad y la cohesión social en sus prácticas.



CLÁUSULAS
ÉTICAS

CLÁUSULAS
SOCIALES

CLÁUSULAS
MEDIO-
AMBIENTALES

www.contratacionpublicaresponsable.org

**¿A qué nos referimos
cuando hablamos de
Contratación
Pública Responsable?**

contrataResponsable





Cabe destacar el desarrollo de un portal web de referencia contratacionpublicaresponsable.org que permite la publicación periódica y de manera accesible, de documentos de posicionamiento, noticias de interés, guías, legislación, pliegos y cláusulas, que ha facilitado a las instituciones bien sean locales, autonómicas o estatales, la inclusión de cláusulas sociales y medioambientales en los procesos de contratación pública. Durante el 2021 se ha dado un impulso a este espacio virtual con la actualización de la web y los contenidos.

"Así que otra contratación pública (mejor) es posible. Tenemos la caja de herramientas a nuestra disposición, una legislación favorable a los cambios, una oportunidad de experimentar con los fondos europeos, un marco conceptual internacionalmente aceptado como son los Objetivos de Desarrollo Sostenible, una ciudadanía deseosa de ver cambios, incluso unas elecciones en un horizonte no muy lejano. Dar a la compra pública la importancia que se merece por peso productivo y por potencial multiplicador redundará en beneficio de la sociedad, y allanará el camino para el desarrollo sostenible" **(Javier Mendoza, Doctor en Economía y profesor de la Universidad de La Laguna)**

"En la crisis global generada por la COVID-19, donde el sistema sanitario y de los cuidados están en riesgo y el sistema económico convencional es manifiestamente incapaz de dar respuesta a las necesidades de las comunidades, las Administraciones Públicas están llamadas a reconstruir lo común, a través de políticas de defensa y refuerzo de los servicios públicos y de promoción del cambio de modelo económico para garantizar los derechos sociales de todas las personas y la sostenibilidad de la vida" **(Luigi Carinci, REAS Murcia, David Comet, IDEAS Coop)**



"Es de vital importancia el desarrollo de políticas públicas que apoyen y protejan, como bien común, el desarrollo de las experiencias ciudadanas de construcción de una nueva economía, y que conviertan a las propias instituciones en agentes económicos con un impacto socialmente transformador" (**Carlos Askunce, REAS Euskadi**)

"Hay que reforzar el trabajo en red con las administraciones y entidades para extender, todavía más, la contratación y compra pública responsable" (**Onditz Portabella, OPCIONS**)

Contenidos de interés sobre Contratación Pública Responsable

ARTICULOS

- [¿Qué hay de nuevo, viejo? La Compra Pública Responsable, la ESS y las Administraciones](#)
- [Demasiadas imágenes por un tomate. Capítulo 7](#)
- [La contratación pública en España: pasado, presente y futuro](#)
- [Vender tomates con humo. Capítulo 6.](#)
- [Contratación Pública Responsable y ESS: una convergencia necesaria](#)
- [Tomates, más allá de nuestros ojos. Capítulo 5.](#)
- [Por una Ley de Debida Diligencia en materia de DDHH y medioambientales](#)
- [¿A qué precio tenemos que pagar los tomates? Capítulo 4](#)
- [La Compra Pública Responsable: un camino hacia el Desarrollo Sostenible](#)
- [Competencia entre tomates. Capítulo 3](#)
- [El impacto de la compra pública responsable en los ODS](#)
- [Hacia la compra pública verde obligatoria como “herramienta de mercado” contra el cambio climático](#)
- [La transparencia del tomate. Capítulo 2](#)
- [Diversidad de tomates. Capítulo 1](#)
- [“La Economía Solidaria cuenta con propuestas para su desarrollo público”](#)
- [DDHH y Compra Pública: una década de los Principios de Ruggie](#)

ARTICULOS

- [Una pizca de compra pública responsable para esta época navideña](#)
- [Apostar por la Contratación Pública Responsable para transformar nuestra economía](#)
- [¿Podría la normativa de la UE ser un obstáculo al avance de la contratación pública progresista?](#)
- [“Falta visión estratégica en la Compra pública responsable”](#)
- [Las compras de tu ayuntamiento pueden ser feministas](#)
- [La contratación pública como política de fomento de la Economía Social](#)
- [La compra pública responsable, un paso para cumplir la Agenda de la ONU contra la pobreza](#)
- [¿Qué es la contratación pública responsable y por qué debería importarme?](#)
- [Las cláusulas sociales en la contratación pública](#)
- [“Las administraciones deben generar empleo para personas en exclusión social”](#)
- [La incorporación de criterios sociales a la contratación pública](#)
- [Nuevas políticas de impulso a las Economías Transformadoras](#)

ENTREVISTAS

- [Entrevista: Hay que reforzar el trabajo en red para extender la contratación y compra pública responsable](#)
- [Entrevista: Contratación Pública Responsable y ESS. oportunidades y retos actuales](#)
- [Entrevista a David Comet «La compra pública es una forma de redistribuir la riqueza](#)

POSICIONAMIENTOS

- [Reas Red de Redes celebra la aprobación de la Ley de Contratos del Sector Público](#)
- [REAS propone enmiendas a la Ley de Contratos del Sector Público](#)

GUÍAS

Las Redes de Economía Alternativa y Solidaria, de forma colaborativa, han editado varias guías de temática general o específica sobre la contratación pública responsable o diversos aspectos de ella. [Puedes acceder a través de este enlace.](#)

RECURSOS AUDIOVISUALES

- [Contratación pública y ESS en Canarias](#)
- [Contratación Pública Responsable y Economía Social y Solidaria: Oportunidades y retos actuales](#)
- [¿Qué es la Compra Pública Responsable?](#)
- [Jornada CEPES sobre Contratación Pública Responsable](#)
- [SANTIAGO LESMES sobre contratación pública y compra pública responsable.](#)

En este [ENLACE](#) puedes acceder a todas las noticias de contratación pública responsable en economiasolidaria.org y aquí al apartado de [NOTICIAS](#) de la web de contratación pública responsable.



reas
red de redes de economía
alternativa y solidaria